

INSTRUCTIVO PARÁMETROS DE DISTRIBUCIÓN Y USO DE LA PUBLICIDAD ELECTORAL – ELECCIONES CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026.

1. FECHAS PARA TENER ENCUENTA PARA PUBLICIDAD

8 DE DICIEMBRE DE 2025	Inicia propaganda electoral en espacio público .
10 DE DICIEMBRE DE 2025	Inicia propaganda electoral a través de medios de comunicación y redes sociales .
8 DE ENERO DE 2026	Inician espacios gratuitos en los medios de comunicación social.
6 DE MARZO DE 2026	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social.
7 DE MARZO DE 2026	Finaliza la propaganda electoral a través de los medios de comunicación y redes sociales.
10 DE MARZO DE 2026	Plazo máximo para retirar la propaganda electoral en espacio público .

2. DISTRIBUCIÓN DE CUÑAS RADIALES POR PARTIDO

- Las cuñas diarias podrán ser contratadas en una o en varias emisoras, **sin exceder el total diario asignado por municipio**.
- Solo podrán contratarse por los Partidos, Candidatos o Gerentes de Campaña.
- Las cuñas no emitidas no podrán acumularse

2.1. Cantidad de cuñas radiales por municipio:

Municipios o distritos de categoría 6^a, 5^a, 4^a, 3^a y 2^a	Hasta 30 cuñas diarias, cada una de hasta 15 segundos.
Municipios de 1^a categoría, categorías especiales y capitales	Hasta 70 cuñas diarias, cada una de hasta 30 segundos.
Bogotá D.C.	Hasta 100 cuñas diarias, cada una de hasta 30 segundos.

3. DISTRIBUCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS POR PARTIDO

- La no emitidas no podrán acumularse
- Solo podrán contratarse por los Partidos, Candidatos o Gerentes de Campaña.

3.1. Cantidad de avisos en medios de comunicación impresos por municipio:

Municipios o distritos de categoría 6^a, 5^a, 4^a, 3^a y 2^a	Tres (3) avisos hasta de una página por cada edición.
Municipios de 1^a categoría, categorías especiales y capitales	Cinco (5) avisos hasta de una página por cada edición.
Bogotá D.C.	Diez (10) avisos hasta de una página por cada edición.

4. DISTRIBUCIÓN DE VALLAS POR PARTIDO

- Área máxima permitida: 48 metros cuadrados
- Los candidatos requieren autorización previa del Delegado Departamental para hacer uso de este tipo de publicidad.
- Solo podrán contratarse por los Partidos, Candidatos o Gerentes de campaña
- Por ser espacio público debe contar con autorización de la autoridad municipal competente.

4.1. Cantidad de vallas por municipio

Municipios o distritos de categoría 6^a, 5^a y 4^a	Seis (6) vallas
Municipios o distritos de categoría 3^a y 2^a	Doce (12) vallas
Municipios de 1^a categoría, categorías especiales y capitales	Treinta (30) vallas
Bogotá D.C.	Cincuenta (50) vallas.

5. DISTRIBUCIÓN PARA MEDIOS DE TELEVISIÓN POR CANDIDATO

- Solo podrán contratarse por los Partidos, Candidatos o Gerentes de Campaña.
- La no emitidas no podrán acumularse
- Cada candidato al Senado de la República o la Cámara de Representantes podrá contratar hasta una (1) cuña televisiva diaria, de hasta treinta (30) segundos de duración.





- Las cuñas televisivas no podrán exceder el monto de los límites de gastos autorizados a realizar a las campañas electorales al Congreso de la República.

6. AUTORIZACIÓN:

Cada propaganda electoral debe ser autorizada por la oficina de Prensa del Partido Cambio Radical o delegado departamental designando por el Secretario General del Partido (**Se adjunta formato**)

7. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

La oficina de prensa o los delegados especiales deberán hacer seguimiento y llevar control de cada autorización de propaganda electoral autorizada, indicando uso de la propaganda electoral (cuñas, vallas, comerciales, etc); nombre e identificación del candidato y el cargo al que aspira, como también fecha en la cual realiza la solicitud y la fecha desde la cual queda autorizando. (**Se adjunta plantilla de seguimiento y registro de publicidad**).

Esta información, junto a una copia de cada autorización debe ser enviada a la Oficina de Prensa de Cambio Radical al correo cambio@partidocambioradical.org.

8. Si el candidato emite propaganda electoral no autorizada asumirá las multas de Ley.

Señores delegados, les agradecemos tener en cuenta la cantidad de propaganda electoral relacionada en los puntos 2, 3, 4 y 5 del presente instructivo, ya que pasar los números de la propaganda electoral establecidos por la Comisión Nacional Electoral, conllevaría a multas y sanciones para el Partido y/o para los candidatos.

Cordialmente,


GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ
Secretario General – Representante Legal
Partido Cambio Radical

Anexos:

1. Resolución 2581 de 2025 de la Registraduría
2. Resolución 00215 de 2025 del CNE
3. Resolución 06179 de 2025 del CNE
4. Formato autorización propaganda electoral
5. Relación: Seguimiento y Registro

Revisó: Juliana Gutiérrez Bermúdez – Analista Jurídica 
Elaboró: Oficina de Prensa.